



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00329-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; sírvase proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por BANCO PICHINCHA S.A. a través de apoderada judicial, contra SAMUEL ANTONIO FILLIPO PADILLA para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO PICHINCHA S.A. contra SAMUEL ANTONIO FILLIPO PADILLA por las siguientes sumas de dinero:

- a) TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS COP (\$35.476.193,00), por concepto de capital del pagaré No. 3355272
- b) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, el seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

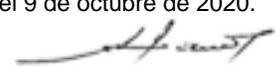
SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al demandado conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 108 del 9 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria